En Santiago de Chile, a 7 de mayo de 2012.-

VISTOS

I.- PARTE EXPOSITIVA.

I.1.- Constitución del arbitraje.-

NIC Chile por oficio OFO15088 de fecha 1 de marzo de 2012 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "happykidsgame.cl", designación que acepté con fecha 5 de marzo de 2012, y que fue notificada a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

I.2.- Partes del arbitraje.-

Son partes en este juicio: 1) Doña Erika Yamilet Devia Salgado, Rut 12.000.759-9, con domicilio en esta ciudad, Club Hípico 698 de la comuna de Santiago, correo electrónicoservicedesk@publiguias.cl; 2) Sociedad Comercial Itahue Ltda., Rut. 84.988.100-0, representada por Sargent & Krahn, y en autos por las abogados doña María Luisa Valdés Steeves y doña María Josefina Mora Arias, con domicilio en esta ciudad, Av. Andrés bello 2711 piso 19 de la comuna de Las Condes, correo electrónico jmora@sargent.cl.

I.3.- Objeto del arbitraje.

El objeto del arbitraje es resolver la inscripción del nombre de dominio "happykidsgame.cl.cl", suscitado entre las partes antes individualizadas.

I.4.- Procedimiento.-

Que a fojas 25 y siguientes de estos autos se encuentra el acta en el que constan las normas de procedimiento que se acordó para que rigiera la tramitación de esta instancia arbitral, con la inasistencia de doña Erika Yamilet Devia Salgado, a quien le fue notificada el acta según consta a fojas 26 de autos.

I.5.- Periodo de Planteamientos.-

I.5.1.- Planteamientos de doña Erika Yamilet Devia Salgado.

Doña Erika Yamilet Devia Salgado no presentó planteamientos para argumentar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en conflicto.

I.5.2 Planteamientos de la Sociedad Comercial Itahue Ltda. representada por Sargent & Krahn.

Consta a fojas 78 y siguientes que doña María Luisa Valdés Steeves en representación de la Sociedad Comercial Itahue Ltda. presentó escrito fundamentando su mejor derecho sobre el nombre de dominio de autos, señala que su representada es una de las empresas más importantes y reconocidas de nuestro país en el rubro de entretención infantil. Que desde su creación, 1979, abrió las puertas su reconocido parque de entretenciones Fantasilandia, y hoy la marca Fantasilandia es muy reconocida. Señala que en la década de 1990 creó nuevos centros de entretención incorporando servicios de restaurante y alimentación, así surgieron los centros de entretención Happyland, Fun Land y Happy Kids ubicados en distintos centros comerciales de nuestro país. Argumenta que ha desarrollado en el último año un moderno e innovador centro de entretención para los más pequemos, niños entre 1 y 5 años, Happy Kids ubicado en el Mall Plaza Norte, y que es reconocido por sus atracciones y juegos (Game) especialmente diseñados para los niños más pequeños. Agrega que cuenta con una solicitud para la marca Happy Kids, y que los servicios de su mandante se reconocen e identifican en el mercado con la

designación Happy Kids, en los que se encuentran una serie de modernos e innovadores juegos (o Games en idioma inglés), por ello, su uso por parte de un tercero evidentemente le causará un grave perjuicio, al inducir a error y confusión a los usuarios respecto al origen y procedencia de los contenidos que se ofrezcan en el dominio. Se refiere a la vinculación entre el nombre de dominio solicitado "happykidsgame.cl" y su mandante, que al comparar gráfica, fonética y conceptualmente el dominio con el centro de entretenciones de su mandante y su solicitud de marca para el signo Happy Kids existen semejanzas evidentes, y cita fallos sobre la materia. En cuanto a los antecedentes de derecho, se refiere a la descripción de los nombres de dominio y su importancia y a los criterios aplicables para conflictos de asignación de nombres de dominio. Cita el Criterio de la titularidad sobre marcas comerciales y su relación con los nombres de dominio, y hace referencia a una serie de normas legales que confirman este criterio: ICANN, OMPI, NIC Chile, art. 20. 21 y 22 del Reglamento. Cita el criterio del legítimo interés sobre el nombre de dominio en disputa, el criterio de la creación intelectual del signo, el criterio de la notoriedad del signo pedido, el criterio de la identidad, el criterio del uso efectivo en Internet, a través, de su sitio happyland.cl. Finalmente para acreditar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa acompaña los siguientes documentos: Copia del certificado de solicitud de registro marcario; copias de impresiones del sitio web happyland.cl; Impresión del sitio web fantasilandia.cl; Impresión del sitio web mercantil.com; copia de las sentencias recaídas en los dominios viñasdelmaipo.cl, linternasmaglife.cl y promain.cl.

I.6 Etapa de Respuestas.-

I.6.1 Respuesta de doña Erika Yamilet Devia Salgado.

Doña Erika Yamilet Devia Salgado no evacuó respuesta alguna a los argumentos expuestos por la Sociedad Comercial Itahue Ltda.

1.6.2 Respuesta de la Sociedad Comercial Itahue Ltda. representada por Sargent & Krahn

La Sociedad Comercial Itahue Ltda. no evacuó respuesta, ya que, doña Erika Yamilet Devia Salgado no expuso planteamientos.

I.7 Cierre del proceso y llamado a las partes a oír sentencia.-

A fojas 81 de autos, con fecha 23 de abril de 2012 encontrándose vencido la etapa de respuestas y no existiendo diligencias pendientes, se citó a las partes a oír sentencia, resolución que les fue notificada a las partes por carta certificada.-

II. PARTE CONSIDERATIVA.

II.1 Se encuentra acreditado en autos, fojas 2, que doña Erika Yamilet Devia Salgado con fecha 20 de junio de 2011 solicitó el nombre de dominio "happykidsgame.cl.cl". También, se encuentra acreditado en autos, fojas 1, que la Sociedad Comercial Itahue Ltda. representada por Sargent & Krahn, lo solicitó con fecha 4 de julio de 2011.-

II.2 Que doña Erika Yamilet Devia Salgado no fundamentó su mejor derecho para solicitar la asignación del nombre de dominio en disputa como tampoco contra argumentó los planteamientos esgrimidos por la Sociedad Comercial Itahue Ltda., ni manifestó su interés en el nombre de dominio solicitado.

II.3 Que la Sociedad Comercial Itahue Ltda. fundamentó su mejor derecho en que es una de las empresas más importantes y reconocidas de nuestro país en el rubro de entretención infantil, a través, de su reconocido parque de entretenciones Fantasilandia. Que a partir de la década de 1990 ha creado centros de entretención Happyland, Fun Land y Happy Kids ubicados en distintos centros comerciales de nuestro país. Argumenta que ha desarrollado en el último año un moderno e innovador centro de entretención para los

más pequemos, niños entre 1 y 5 años, Happy Kids ubicado en el Mall Plaza Norte, que cuenta con una solicitud para la marca Happy Kids. Agrega que los servicios de su mandante se reconocen e identifican en el mercado con la designación Happy Kids, en los que se encuentran una serie de modernos e innovadores juegos (o Games en idioma inglés), por ello, su uso por parte de un tercero evidentemente le causará un grave perjuicio, al inducir a error y confusión a los usuarios respecto al origen y procedencia de los contenidos que se ofrezcan en el dominio. Cita diversos criterios aplicables para la resolución de conflictos de asignación de nombres de dominio.

II.4 Que debe considerarse, que de acuerdo a la documentación acompañada por la Sociedad Comercial Itahue Ltda. consta que tiene una solicitud para registrar la marca "Happy Kids", fojas 69, que si bien dicha marca no se encuentra concedida, si debe considerarse que la fecha de solicitud, 4 de mayo de 2011, es anterior a la fecha de solicitud del nombre de dominio por el primer solicitante,20 de junio de 2011, fojas 2 de autos.

II.5 Que debe considerarse que el nombre de dominio solicitado, "happykidsgame.cl.cl", si bien no es idéntico a la denominación del centro de entretención "Happy Kids" del segundo solicitante, si es engañosamente similar. Lo anterior, atendido que la única diferencia es la palabra "Game" que traducido al español significa "Juego", que es precisamente el servicio que presta el segundo solicitante en su centro de entretención "Happy Kids". En consecuencia, la expresión "happykidsgame" identifica plenamente los servicios que presta la Sociedad Comercial Itahue, a través, de su centro de entretención Happy Kids.

II.6 Que debe considerarse que de acuerdo a la documentación acompañada por el segundo solicitante, y no objetada, por la primera solicitante, los centro de entretención Happy Kids son públicamente conocidos y famosos, de manera que de otorgársele el

nombre de dominio “happykidsgame.cl.cl”, a un tercero distinto a la Sociedad Comercial Itahue se produciría confusión entre los usuarios de Internet a cerca de quien es el proveedor de los productos y servicios que se ofrecen, a través, de dicha página web.

II.7 Del mismo modo debe considerarse que el nombre de dominio en disputa “happykidsgame.cl.cl” corresponde en gran medida al nombre por el cual es conocido el centro de entretención Happy Kids de propiedad del segundo solicitante Sociedad Comercial Itahue Ltda.

II.8 Atendido todo lo anterior, éste sentenciador considera que el nombre de dominio “happykidsgame.cl.cl” identifica claramente los productos y servicios ofrecidos por Sociedad Comercial Itahue Ltda.

III SE RESUELVE.

Considerando los argumentos antes referidos, se resuelve asignar el nombre de dominio en disputa “happykidsgame.cl.cl” a Sociedad Comercial Itahue Ltda. representada por Sargent & Krahn

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Felipe Bahamondez Prieto.

Autoriza la Secretaria del Tribunal, doña María José Allende Gutiérrez.